

RESOLUCIÓN No. 40 DE 2026

“Por la cual se reconoce la dotación- vestido y calzado de labor, para los servidores de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA y se deroga la Resolución 65 de 2025”

Por la cual se reconoce la dotación- vestido y calzado de labor, para los servidores de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA y se deroga la Resolución 65 de 2025

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la delegación que le ha sido efectuada con Resolución 145 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 establece que los empleados del sector oficial tienen derecho a que la entidad les suministre, en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente y hayan cumplido más de tres (3) meses de servicio.

Que, el artículo 2 del Decreto Nacional 1978 de 1989 que reglamentó parcialmente la Ley 70 de 1988, determina las fechas de entrega de dicho suministro y estipula que la dotación no constituye salario ni se computará como factor de este en ningún caso.

Que el artículo 5 ibídem señala: "Se consideran como calzado y vestido de labor para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades."

Que, el artículo 6 del Decreto en cita, indica que radica en cabeza de la Administración, la obligación de definir el tipo de dotación para los empleados que laboran en la entidad, teniendo en cuenta: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desarrolla el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.



RESOLUCIÓN No. 40 DE 2026

“Por la cual se reconoce la dotación- vestido y calzado de labor, para los servidores de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA y se deroga la Resolución 65 de 2025”

Que el artículo 7 ibidem, señala que "Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."

Que, de conformidad con la Ley 70 de 1988 y el Decreto 388 de 1994, tendrán derecho a dotación los empleados públicos que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que su remuneración o asignación básica mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente; por salario mínimo legal vigente entiende el establecido periódicamente por el Gobierno Nacional, de acuerdo con la Ley citada.
2. Haber cumplido más de tres (3) meses de servicio continuo.
3. La dotación no constituye salario ni es compensable en dinero
4. Que en anteriores oportunidades hayan recibido y destinado la dotación respectiva al uso de las labores propias de su oficio; de lo contrario se entiende perdido el derecho.

Que el artículo 2° del Decreto 388 de 1994 versa que cada entidad deberá definir mediante resolución, el tipo de dotación, de conformidad con la clase de labores desempeñadas, la naturaleza y actividad que desarrolla la entidad, así como el clima y el medio ambiente, instrumentos, materiales y de más circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Que con la Directiva 003 de 2024 la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital disponen que las entidades del Distrito deben expedir resolución en donde se establezca el tipo de calzado y vestido apropiados para la clase de labores que desempeñan los servidores de la entidad, así mismo, establece que periódicamente se debe establecer cuales son los empleos que tienen derecho a recibir la dotación.

La señalada Directiva igualmente establece que la entrega de la dotación debe realizarse en las fechas señaladas por el artículo 3 del Decreto Nacional 1978 de 1989 o en el día hábil siguiente si se trata de un día festivo o feriado, así como que el derecho no se pierde por contar con teletrabajo y/o trabajo en casa.

Que, de acuerdo con la naturaleza y el tipo de actividades que desarrolla la entidad, se hace necesario establecer el calzado y vestido de labor para los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA, teniendo en cuenta las funciones que



RESOLUCIÓN No. 40 DE 2026

“Por la cual se reconoce la dotación- vestido y calzado de labor, para los servidores de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA y se deroga la Resolución 65 de 2025”

desempeñan, así como las condiciones de clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás factores directamente relacionados con la labor desarrollada, así:

- HOMBRE/MUJER ADMINISTRATIVOS / TECNICO / OPERATIVO

Dama:

- a. Blazer para dama en material algodón o algodón y poliéster, con manga larga y cierre con botones o chaqueta manga larga de cierre con cremallera en material algodón o algodón y poliéster
- b. Blusa para dama en material algodón o algodón y poliéster con manga larga.
- c. Pantalón para dama en tipo casual en jean o dril con tiro alto o falda con dos bolsillos delanteros, material algodón o algodón y poliéster
- d. Zapatos para dama en tipo casual con horma normal o tenis de material sintético.

Caballero:

- a. Blazer para hombre en material algodón o algodón y poliéster, con manga larga y cierre con botones o chaqueta manga larga de cierre con cremallera en material algodón o algodón y poliéster
- b. Camisa para hombre en material algodón o algodón y poliéster con manga larga y puño simple.
- c. Pantalón para hombre en tipo casual en jean o dril.
- d. Zapatos para hombre en tipo casual con horma normal o tenis de material sintético.

Que, de conformidad con la normativa vigente, y acreditadas las condiciones exigidas, consistentes en devengar hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo fijado periódicamente por el Gobierno Nacional, así como haber cumplido más de tres (3) meses de servicio continuo, para la procedencia de lo que en derecho corresponda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar vinculado como servidor público de la entidad.



RESOLUCIÓN No. 40 DE 2026

“Por la cual se reconoce la dotación- vestido y calzado de labor, para los servidores de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA y se deroga la Resolución 65 de 2025”

- Devengar una asignación básica mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Haber cumplido más de tres (3) meses de servicio continuo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con la estructura organizacional actual de la entidad, serán beneficiarios de la dotación los siguientes empleos:

1. Operario Código 487 Grado 01
2. Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01
3. Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02
4. Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03
5. Técnico Operativo Código 314 Grado 02

PARÁGRAFO 1. En caso de modificaciones en la estructura organizacional, el Proceso de Gestión del Talento Humano deberá revisar y actualizar los empleos con derecho a dotación.

ARTÍCULO TERCERO: La dotación debe ser entregada a los servidores beneficiados tres (3) veces al año: el 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre, o el día hábil siguiente si alguno de estos días es festivo o feriado.

PARÁGRAFO 1. Teniendo en cuenta las disposiciones normativas señaladas en la parte considerativa de este acto, la dotación no constituye salario para los servidores públicos que ocupen los empleos señalados en este acto, y en ningún caso la dotación será compensada en dinero ni acumulable para entregas posteriores.

PARÁGRAFO 2. Los funcionarios que se beneficien con la dotación de calzado y vestimenta de labor, quedan obligados a recibirlos debidamente y utilizarlos para el desempeño de las labores propias de su oficio.

ARTÍCULO CUARTO: la Fundación Gilberto Alzate - FUGA, a través del Proceso de Gestión de Talento Humano, garantizará la entrega efectiva de la dotación a los colaboradores con derecho a la dotación.



RESOLUCIÓN No. 40 DE 2026

“Por la cual se reconoce la dotación- vestido y calzado de labor, para los servidores de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA y se deroga la Resolución 65 de 2025”

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web de la entidad y comunicar al Proceso de Gestión del Talento Humano de esta entidad, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución deroga la Resolución No. 65 de 2025 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **16 de abril de 2026**

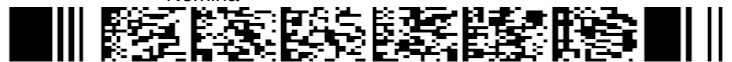
Documento 20262000000405 firmado electrónicamente por:

**Liliana Patricia Hernández
Hurtado**

Subdirectora de Gestión Corporativa
Subdirección de Gestión Corporativa
Fecha firma: 16-04-26 14:55:42

Proyectó:

María del Pilar Salgado Hernández - Profesional Especializado - Talento Humano -
Nomina



9279b034b584d92689baa6526cb7f57f6ad14fd8e03781a078d19a099f3e719c
Codigo de Verificación CV: cce70

